

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

Quibdó, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO N° 405

REFERENCIA: 27001333300320140081501

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: EULOGIA PEREA PARRA

ACCIONADO: UGPP

MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO MOSQUERA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 - 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento¹, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, vencido este término se correrá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente, para que emita su concepto de fondo si a bien lo tiene.

Las partes deben enviar los memoriales al sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono de contacto 3218895537

Se les exhorta a las partes inscribir su correo electrónico en la página sirna.ramajudicial.gov.co. De conformidad con el Decreto 806 del 2020.

Una vez ejecutoriado esta providencia vuelva el proceso a despacho para continuar con su tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA MORENO MOSQUERA

Magistrada

¹ Teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto en el año 2019, bajo la vigencia de la Ley 1437 de 2011, esta será la norma aplicable, sin la modificación introducida por la Ley 2080 del 2021, de conformidad con el inciso 4º del artículo 86 de esta ley

